



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMELOS PARA LOS PUERTOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

Nº Expediente: GST26-0074
Título del expediente: Suministro de caramelos para los puertos de la Autoridad Portuaria de Baleares
Tipo de procedimiento: Abierto - súper simplificado
Tipo de contrato: Suministro
Presupuesto base de licitación sin IVA: 19.227,00 €
Presupuesto base de licitación con IVA: 23.264,67 €
Valor estimado del contrato sin IVA: 57.681,00 €
Importe adjudicado sin IVA: 19.227,00 €
Importe adjudicado con IVA: 23.264,67 €
Plazo de ejecución: un (1) año
Prórrogas: Dos (2) de un (1) año cada una

Visto el expediente arriba mencionado, tramitado por el procedimiento abierto, modalidad Súper Simplificado, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2017/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Vista el Acta de la Unidad de Contratación en sesión de 26 de agosto de 2026, en la que se formuló propuesta de adjudicación de dicho contrato, estimando la misma correcta y debidamente motivada.

De conformidad con la propuesta de la Unidad de Contratación, como Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares, en virtud de la Resolución de 28 de febrero de 2025 del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares, de delegación de competencias en materia de contratación, BOE nº 67 de fecha 19 de marzo de 2025.

RESUELVO:

1.- Adjudicar, por resultar la oferta de mejor relación calidad-precio, a la empresa MAS QUE UN CARAMELO C&CH S.L., con CIF nº B79382909, el contrato de *Suministro de caramelos para los puertos de la Autoridad Portuaria de Baleares*, por los precios unitarios contenidos en su oferta económica, con un presupuesto de gasto máximo de diecinueve mil doscientos veintisiete euros (19.227,00 €), IVA excluido, por el plazo de ejecución de un (1) año y dos (2) posibles prórrogas de un (1) año cada una; un plazo de entrega de veintidós (22) días naturales y un plazo de garantía de seis (6) meses, de acuerdo con la oferta presentada.

Los precios unitarios son los siguientes:

Nº	DESCRIPCIÓN	Medición de licitación	Precio de licitación	Importe licitación	Precio ofertado	Importe ofertado
1	SUMINISTRO DE GOMINOLAS A LOS PUERTOS DE LA APB					
1.1	Puerto de Palma	650,00	14,86 €	9.659,00 €	11,48 €	7.462,00 €
1.2	Puerto de Alcúdia	60,00	14,86 €	891,60 €	11,48 €	688,80 €
1.3	Puerto de Maó	100,00	15,73 €	1.573,00 €	11,48 €	1.148,00 €
1.4	Puerto de Ibiza	100,00	15,73 €	1.573,00 €	11,48 €	1.148,00 €
1.5	Puerto de la Savina	60,00	15,73 €	943,80 €	11,48 €	688,80 €



Autoritat Portuària de Balears

El gasto efectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 33 de la LCSP, está condicionado a las necesidades reales de la APB.

El abono del precio se realizará en función de las unidades del suministro efectivamente ejecutadas por el contratista y recibidas de conformidad por la Administración, aplicando los precios unitarios del contrato. La suma total de los abonos no podrá superar, en ningún caso, el precio total fijado en el apartado primero de esta cláusula.

2.- La empresa adjudicataria deberá disponer durante la fase de ejecución del siguiente seguro: Seguro de Responsabilidad Civil por valor de quinientos mil euros (500.000 €). Dicho documento lo deberá aportar a la Autoridad Portuaria de Baleares en cualquier momento que así se le requiera.

3.- La empresa adjudicataria deberá cumplir con los criterios de solvencia económica y financiera y solvencia técnica exigidos en el Cuadro de Características de los Pliegos de Condiciones. Dichos documentos los deberá aportar a la Autoridad Portuaria de Baleares en cualquier momento que así se le requiera.

4.- Notificar esta resolución a las empresas ENDULZARTE EN BOCA DE TODOS, S.L. y ALMENDRAS CAPÓ, S.A., consecuencia de NO haber resultado adjudicataria del contrato por no resultar su propuesta calidad-precio la mejor, y a la empresa MAS QUE UN CARAMELO C&CH S.L., por haber resultado adjudicataria. Asimismo, la resolución se publicará en el perfil del contratante en los términos establecidos en el artículo 151 y artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Mediante la firma de aceptación por el contratista, de esta resolución de adjudicación, se produce la formalización del contrato, tal como establece el artículo 159.6.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato, se resolverá el mismo con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

A tenor de lo establecido en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la presente resolución se podrá impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Firmado digitalmente*

EL CONTRATISTA

Firmado digitalmente

Acepta y formaliza este escrito como contrato en base al Art.159.6.g) de la LCSP

*La fecha válida será la de la firma electrónica del Órgano de Contratación.